

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

### Auto de Sustanciación No. 104

Atendiendo la solicitud de entrega de Depósitos Judiciales presentada por el apoderado de la Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia, se verificó que fueron constituidos los Títulos Judiciales que a continuación se relacionan y corresponden a las costas y agencias en derecho dentro del presente asunto:

Número Título:	Fecha Elaboración	Valor:	Consignante:
469030002830905	04/10/2022	\$ 3.000.000,00	PORVENIR S.A.
469030002844152	08/11/2022	\$ 3.000.000,00	COLPENSIONES

Conforme a lo anterior y en virtud de que los Depósitos Judiciales consignados se encuentran bien constituidos y contienen los datos del proceso para el cual fueron consignados, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial de la demandante, toda vez que revisado el poder obrante en el **folio 2** del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

### DISPONE:

**PRIMERO:** ENTREGAR al Doctor **HADDER ALBERTO TABARES VEGA**, identificado con C.C. 13.451.078 y T.P. 166.287 expedida por el CSJ, con facultad para recibir, los siguientes Depósitos Judiciales consignados a favor de la Demandante:

Número Título:	Fecha Elaboración	Valor:	Consignante:
469030002830905	04/10/2022	\$ 3.000.000,00	PORVENIR S.A.
469030002844152	08/11/2022	\$ 3.000.000,00	COLPENSIONES

**SEGUNDO:** HACER las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **03 DE FEBRERO DE 2023**

En Estado No. **17** se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL**  
Secretario

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

### Auto de Sustanciación No. 108

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el Depósito Judicial No. 469030002813985 del 23/08/2022 por valor de \$1.000.000,00, suma correspondiente a las costas procesales fijadas en el presente asunto a cargo de COLPENSIONES en favor de la Demandante.

Conforme a lo anterior y en virtud de que el Depósito Judicial consignado se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial de la demandante, toda vez que revisado el poder obrante en el **folio 2** del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

### DISPONE:

**PRIMERO: ENTREGAR** al Doctor JOSE SILONEY NAVIA GUTIERREZ identificado con C.C. 6.318.426 y T.P. 152.420 expedida por el CSJ, quien tiene la facultad de recibir el título consignado a favor de su poderdante, depósito judicial No. 469030002813985 del 23/08/2022 por valor de \$1.000.000,00.

**SEGUNDO: HACER** las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE FEBRERO DE 2023

En Estado No. **17** se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL**

Secretario

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

### Auto de Sustanciación No. 103

Atendiendo la solicitud de entrega de Depósitos Judiciales presentada por el apoderado del Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia, se verificó que fueron constituidos los Títulos Judiciales que a continuación se relacionan y corresponden a las costas y agencias en derecho dentro del presente asunto:

Número Título:	Fecha Elaboración	Valor:	Consignante:
469030002788309	10/06/2022	\$ 4.000.000,00	PROTECCION S.A.
469030002814255	24/08/2022	\$ 2.000.000,00	COLPENSIONES

Conforme a lo anterior y en virtud de que los Depósitos Judiciales consignados se encuentran bien constituidos y contienen los datos del proceso para el cual fueron consignados, el juzgado ordenará su entrega al demandante, Sr. ALFONSO GONZALEZ FORERO, conforme petición elevada por su apoderado.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

### DISPONE:

**PRIMERO: ENTREGAR** al demandante, Sr. ALFONSO GONZALEZ FORERO identificado con C.C. 16.259.631, los siguientes Depósitos Judiciales consignados a su favor:

Número Título:	Fecha Elaboración	Valor:	Consignante:
469030002788309	10/06/2022	\$ 4.000.000,00	PROTECCION S.A.
469030002814255	24/08/2022	\$ 2.000.000,00	COLPENSIONES

**SEGUNDO: HACER** las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

Cali, **03 DE FEBRERO DE 2023**

En Estado No. 17 se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL**  
Secretario

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

### Auto de Sustanciación No. 106

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el Depósito Judicial No. 469030002872114 del 05/01/2023 por valor de \$3.000.000, suma correspondiente a las costas procesales fijadas en el presente asunto a cargo de PROTECCION S.A. en favor del Demandante.

Conforme a lo anterior y en virtud de que el Depósito Judicial consignado se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial del demandante, toda vez que revisado el poder obrante en el **folio 2** del **anexo 11** del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

### DISPONE:

**PRIMERO: ENTREGAR** a la Doctora **INGRID VIVIANA VASQUEZ GIRALDO**, identificada con C.C. 66.914.321 y T.P. 120.914 expedida por el CSJ, quien tiene la facultad de recibir el título consignado a favor de su poderdante, depósito judicial No. 469030002872114 del 05/01/2023 por valor de \$3.000.000.

**SEGUNDO: HACER** las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **03 DE FEBRERO DE 2023**

En Estado No. **17** se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL**

Secretario

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

### Auto de Sustanciación No. 107

Atendiendo la solicitud de entrega de Depósitos Judiciales presentada por el apoderado de la parte Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia, se verificó que fueron constituidos los Títulos Judiciales que a continuación se relacionan y corresponden a las costas y agencias en derecho dentro del presente asunto:

Número Título:	Fecha Elaboración	Valor:	Consignante:
469030002811867	16/08/2022	\$ 3.000.000,00	PORVENIR S.A.
469030002844150	08/11/2022	\$ 3.000.000,00	COLPENSIONES

Conforme a lo anterior y en virtud de que los Depósitos Judiciales consignados se encuentran bien constituidos y contienen los datos del proceso para el cual fueron consignados, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial de la demandante, toda vez que revisado el poder obrante en los **folios 2 y 3** del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

### DISPONE:

**PRIMERO:** ENTREGAR al Doctor **VICTOR HUGO CAMPO RIVERA**, identificado con C.C. 16.934.532 y T.P. 139.354 expedida por el CSJ, quien cuenta con facultad para recibir, los siguientes Depósitos Judiciales consignados a favor de la Demandante:

Número Título:	Fecha Elaboración	Valor:	Consignante:
469030002811867	16/08/2022	\$ 3.000.000,00	PORVENIR S.A.
469030002844150	08/11/2022	\$ 3.000.000,00	COLPENSIONES

**SEGUNDO:** HACER las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **03 DE FEBRERO DE 2023**

En Estado No. **17** se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL**  
Secretario

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

### Auto de Sustanciación No. 105

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el Depósito Judicial No. 469030002871474 del 03/01/2023 por valor de \$3.000.000, suma correspondiente a las costas procesales fijadas en el presente asunto a cargo de PORVENIR S.A. en favor del Demandante.

Conforme a lo anterior y en virtud de que el Depósito Judicial consignado se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial del demandante, toda vez que revisado el poder obrante en el **folio 15** del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

### DISPONE:

**PRIMERO: ENTREGAR** al Doctor **HADDER ALBERTO TABARES VEGA**, identificado con C.C. 13.451.078 y T.P. 166.287 expedida por el CSJ, quien tiene la facultad de recibir el título consignado a favor de su poderdante, depósito judicial No. 469030002871474 del 03/01/2023 por valor de \$3.000.000.

**SEGUNDO: HACER** las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **03 DE FEBRERO DE 2023**

En Estado No. **17** se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL**  
Secretario